



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES, (PDI).

SANTIAGO, 30/ 12/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-054773/2024

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 5º de la Ley N°18.910, Orgánica de INMAP, modificada por la Ley N°19.213, el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobados por Resolución N°306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006 y su modificación por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013, La Resolución Exenta 030860, de fecha 30 de marzo de 2021, que aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), Resoluciones Exentas N°070-034817/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, N°070-036782/2023 del 02 de octubre de 2023 y N° 070-015517/2024 de fecha 22 de abril de 2024, todas de la Dirección Nacional, y Resolución N°7 de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y,

CONSIDERANDO:

- Que el Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INMAP pone a disposición de sus beneficiarios(as), con el fin de dotar a los(as) agricultores(as) de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejoras en sus procesos productivos y/o comerciales.
- Que mediante Resolución Exenta N°030860, de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), las que posteriormente fueron modificadas por las Resoluciones Exentas N°070-034817/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, N°070-036782/2023 del 02 de octubre de 2023 y N° 070-015517/2024 de fecha 22 de abril de 2024, todas del Director Nacional.
- Que, la Resolución Exenta N° 070-015517/2024 de fecha 22 de abril de 2024, dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N° 0070-034817/2023 del 14 de septiembre de 2023 y N° 0070-036782/2023 del 02 de octubre de 2023.
- Que, es necesario introducir ajustes al Programa para responder a requerimientos de mejora en su operación y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la entrega del incentivo. Esto considera principalmente dar mayor autonomía a las Direcciones Regionales, reajustar el incentivo máximo, reconocer particularidades para proyectos de jóvenes, reconocer elementos de sustentabilidad y de género, entre otros.
- Que, por razones de buen servicio, eficiente administración y claridad de la norma, fundado en la experiencia y necesidades de mejora continua, se ha considerado imprescindible actualizar y sistematizar dicha normativa en un documento único, que incorpore todas las modificaciones anteriores y los nuevos ajustes que se ha estimado necesario efectuarle a este cuerpo normativo técnico y procedimental.

RESUELVO:

1. Apruébase la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones, (PDI), cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES, (PDI)

I NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

Los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura respecto de la soberanía para la seguridad alimentaria, sustentabilidad, agua y emergencia climática y fortalecimiento de la agricultura familiar campesina, imponen un desafío a la institución en la planificación y ejecución de programas que contribuyan a mitigar las problemáticas actuales en dicho ámbito.

Algunas definiciones relevantes en este ámbito:

Sostenibilidad: Visión de desarrollo que promueve una producción silvoagropecuaria ambiental y socialmente responsable, económicamente viable y culturalmente pertinente, sin comprometer la disponibilidad e integridad de los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras. La sostenibilidad implica una cultura participativa y colaborativa en los territorios y comunidades rurales, orientada a mejorar la calidad de vida de las personas. INMAP busca contribuir a la sostenibilidad de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, situándola como base de la soberanía para la seguridad alimentaria del país.

Resiliencia: Capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena de recuperarse, alcanzando un nuevo estado de equilibrio o un nuevo nivel de producción después de haber sufrido una perturbación grave, ya sea de tipo ambiental y/o económica. INMAP busca generar en los territorios rurales condiciones productivas, sociales y económicas, que permitan a los(as) productores(as) agrícolas y a las comunidades campesinas enfrentar adecuadamente los efectos adversos del Cambio Climático y de las fluctuaciones de la economía, entre otras amenazas que hoy afectan a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

Sustentabilidad: Desarrollo de sistemas productivos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos. En los sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, INMAP busca incentivar el respeto por la biodiversidad silvestre y el aumento de la biodiversidad alimentaria y utilitaria, la conservación de los suelos, la gestión eficiente del agua, el uso racional de insumos, entre otros aspectos agroambientales; así como el intercambio de conocimientos, productos y servicios, y las relaciones socioeconómicas en armonía con el bien común y la identidad territorial.

Agroecología: Enfoque de desarrollo silvoagropecuario y agroalimentario derivado del conocimiento ancestral, que recoge elementos de la ciencia moderna, promoviendo procesos y concluyendo en principios agroecológicos para guiar el diseño, implementación y evaluación de sistemas silvoagropecuarios sustentables. Utilizando este enfoque, INMAP busca promover en la Agricultura Familiar Campesina e Indígena un manejo productivo más estable, eficiente y resiliente al Cambio Climático, con menor dependencia de insumos externos, que permita conservar y aumentar la base de los recursos naturales, gestionar los riesgos de desastres y crisis, preservar la identidad cultural, y lograr mejoras en los rendimientos, los ingresos y la alimentación de las familias campesinas, en pos de aumentar su bienestar.

El Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), en adelante el Programa, es un instrumento de fomento, que permite el acceso de los(as) pequeños(as) agricultores(as) a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, para desarrollar y/o potenciar sus procesos productivos y comerciales.

Entre sus desafíos, este programa busca aumentar la proporción de beneficiarios(as) atendidos(as) por INMAP que desarrollan sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas productivas sostenibles, con el fin de contribuir a la prevención y resiliencia de la producción de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, frente a posibles riesgos de desastres o catástrofes asociados al cambio climático, fenómenos socionaturales peligrosos, riesgos ambientales, tecnológicos, sanitarios y biológicos, acorde al objetivo de la nueva Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático que está desarrollando INMAP.

2. OBJETIVO

Dotar a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas de activos productivos y tecnológicos que les permitan mejorar sus procesos productivos y/o comerciales. Con este fin se cofinancian inversiones en ámbitos silvoagropecuario y/o actividades conexas de la Agricultura Familiar Campesina. Dichas inversiones abordan infraestructura y equipamiento.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Pequeños(as) productores(as) agrícolas, campesinos(as), que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INMAP N.º18910 y sus modificaciones, los que podrán participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías de usuarios y usuarias:

Individual:

- a. Personas naturales
- b. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

Asociativa:

- a. Empresas asociativas campesinas; (EAC) (Organizaciones económicas comerciales) en sus distintas formas jurídicas: cooperativas, sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades por acciones.
- b. Comunidades Indígenas, Comunidades Agrícolas o Asociaciones Indígenas (éstas últimas deben tener fines productivos).
- c. Grupos de usuarios(as), conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- d. Grupos de Personas Jurídicas.

Las organizaciones población objetivo de la presente Norma deberán tener fines productivos. No serán objeto de financiamiento por parte del PDI, las Organizaciones de Representación como Asociaciones gremiales y Federaciones, salvo excepciones que deberán ser autorizadas por el Director Nacional, previa solicitud vía memo, fundamentada por el Director Regional respectivo. Para efectos de la Presente Norma se entenderá como:

"Grupos Formales", aquellos grupos que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades (letras a y b). La o las actividades económicas vigentes en el SII de la organización, al momento de postular, deben tener coherencia con el fin productivo para el cual se presenta el proyecto.

"Grupos Informales", aquellos sin Personalidad Jurídica (letras c y d).

4. REQUISITOS

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales

- a. Cumplir los requisitos para ser usuario (a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.
- b. No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltas por INDAP.
- c. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constata las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- d. Las Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que establece la ley N°19862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos y estar en el registro que INDAP lleva para estos efectos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área.
- e. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- f. No tener rendiciones pendientes de incentivos anteriores de PDI (parcial o total)

4.2 Requisitos específicos

- a. Proyecto de inversión relacionado con la incubación, ampliación y/o diversificación de negocios agropecuarios o conexos coherente con el enfoque del Programa.
- b. Si quien postula acredita su predio con un contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería y tratándose de inversiones fijas, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles.
En el caso de Ocupantes, podrán postular sólo a inversiones móviles.
- c. Los grupos, conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.
- d. En el caso de los grupos formales y las EIRL deben contar con iniciación de actividades.

5. TIPOS DE APOYO

Los incentivos de este Programa, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o asociativo. El proyecto debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, para la formulación del proyecto, ejecución, capacitación y/o la puesta en marcha del mismo. Dicho proyecto debe entenderse como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible que involucran gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura, tecnología y/o eventualmente: insumos, animales o plantas que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas de los(as) beneficiarios(as) de INDAP, para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos, individuales y asociativos. Dicho proyecto debe contribuir al desarrollo económico sostenible de la AFC, la disminución de las restricciones de su desarrollo y al mejoramiento de su calidad de vida.

5.1 Incentivo a la Inversión

Están orientados a cofinanciar inversiones en el ámbito agrícola, pecuario, forestal y/o actividades conexas, que se requieren para mejorar procesos productivos propiamente tal, de post cosecha y/o de comercialización. Como también, inversiones necesarias para enfrentar los riesgos agroclimáticos.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito u aporte del usuario.

Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el Valor Bruto de éstos puede sumar como **máximo un 60% del Costo Total Bruto del proyecto**. De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

En el caso de los insumos, se financiarán siempre y cuando formen parte de un proyecto de inversión. Excepcionalmente, en casos justificados y fundados por el Director Regional en el respectivo llamado, podrá considerarse su financiamiento de manera distinta a la señalada.

5.2 Incentivos a la formulación del proyecto

Está destinado a cofinanciar el costo de asesoría para la formulación del proyecto, con el cual los(as) beneficiarios(as) podrán contratar los servicios de un consultor. Los consultores, al momento del pago, deberán estar Inscritos en Chile Proveedores.

LOS PROYECTOS QUE PUEDEN ACCEDER AL INCENTIVO A LA FORMULACIÓN, SON SOLO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A INVERSIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD, ES DECIR, PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INVOLUCREN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA, PLANTACIONES FRUTALES, USO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNR) U OTROS QUE DEFINA EL DIRECTOR REGIONAL Y/O JEFE DE ÁREA EN EL LLAMADO RESPECTIVO CUYO FUNDAMENTO AMERITA FINANCIAMIENTO A LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

El monto del incentivo a la formulación, tanto para proyectos asociativos como individuales, será de hasta el **10% del Valor Total Bruto del Proyecto**.

El(la) Director(a) Regional y/o las Jefaturas de Áreas, podrán disminuir el porcentaje máximo a acceder por incentivo a la formulación en caso de utilizar el mismo proyecto para la postulación de distintos usuarios y usuarias. Lo anterior, deberá ser informado a los(as) interesados(as) en las bases del llamado a postulación.

Excepcionalmente, cuando se trate de proyectos de menor complejidad, los y las potenciales beneficiarios y beneficiarias podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del(la) Ejecutivo(a) de Área, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional, elabore su proyecto.

Los profesionales que presten servicios de asesoría técnica no recibirán el monto correspondiente al incentivo a la formulación, cuando el(la) postulante pertenezca a la unidad operativa en la cual el(la) formulador(a) presta asesoría técnica.

Quienes participen de algún programa de asesoría técnica, excepcionalmente, en casos justificados y previa autorización del Director Regional y/o Jefatura de Área, podrán acceder a incentivo a la formulación del proyecto para lo cual deberán considerar un formulador(a) distinto(a) al asesor(a) técnico(a) de su unidad operativa.

5.3 Incentivo para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios y usuarias

Está orientado a apoyar la recepción, puesta en marcha y/o período de prueba en que se requiera la capacitación de usuarios(as) en el uso y manejo de la inversión, equipos o elementos del sistema involucrados en el proyecto, entre otros.

La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad del proyecto de inversión, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, además de indicarse el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. Podrá financiarse por concepto de capacitación de puesta en marcha hasta un 10% del valor total bruto del proyecto.

Para Proyectos que involucren ERNC, será recomendable la inclusión de capacitación de usuarios y usuarias de los proyectos individuales o asociativos.

Cuando se haga uso de este incentivo deberá quedar consignado en el respectivo llamado.

5.4 Incentivo a la participación de Usuarios(as) y Control Social sobre inversiones asociativas

Para Proyectos Asociativos provenientes de grupos de usuarios y usuarias, formales e informales, podrá establecerse una instancia de participación organizada de los(as) beneficiarios(as), que pueda

ejercer el control de la ejecución o adquisición de una inversión, de acuerdo a lo estipulado en el **Documento Técnico Complementario** respectivo de la presente Norma. Dicha instancia podrá recibir un incentivo de hasta \$285.000.

5.5 Incentivos a la inversión bajo condiciones de Emergencia

En casos de Emergencia Agrícola o Catástrofe, declarada por la autoridad competente, o Emergencias definidas por el(la) Director(a) Nacional en conformidad con la Ley N°18.910, se faculta al Director(a) Regional y/o Jefatura de Agencia de Área para otorgar los incentivos pertinentes tanto administrativa como técnicamente, mediante llamados a postulación de asignación directa.

Las inversiones ejecutadas en esta condición deberán considerar los siguientes criterios:

1. Las inversiones deben contribuir a la reparación de daños ocasionados por la Emergencia.
2. Las inversiones deben permitir recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo del agricultor dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro.

6. FINANCIAMIENTO

6.1 Llamados Generales

Son aquellos Llamados que no requieren de autorización especial

Beneficiario	Monto anual máximo incentivo
Postulante Individual	\$7.500.000
Postulante Asociativo formal (ver punto 3 Norma Técnica)	\$50.000.000 (Tope de \$5.000.000 por cada socio o integrante)
Postulante asociativo informal (ver punto 3 Norma técnica)	\$35.000.000 (Tope de \$5.000.000 por cada integrante)

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 70% del Valor Total Bruto de las inversiones requeridas, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos señalados en los puntos 5.2, 5.3 y 5.4 señalados precedentemente, cuando corresponda.

Usuarios y usuarias podrán adjudicarse un segundo incentivo asociativo o individual dentro de un año calendario siempre y cuando sean para objetivos específicos distintos y la suma de ambos incentivos, no sobrepase el monto máximo anual. En este caso, será requisito obligatorio, tener rendido y ejecutado el primer incentivo adjudicado (individual o asociativo) y con Acta de Recepción conforme.

En la Región de Magallanes, comunas de Cabo de Hornos, Timaukel, Porvenir, Primavera y la Costa Sur del Estrecho de Magallanes, acogidas a la Ley de Excepción de Zonas Extremas Navarino y Austral, el incentivo podrá ser hasta el 80% del Valor Total Bruto del proyecto.

Para los proyectos focalizados en mujeres, jóvenes y sustentabilidad se podrá otorgar hasta un 90% de incentivo del valor bruto del proyecto.

6.2 Llamado a postulación Especial:

INDAP podrá, realizar llamados a postulación especiales previa autorización de las siguientes instancias:

A. Autorización de la Dirección Regional

Procederá cuando concurra, a lo menos, alguna de las siguientes situaciones:

- a. Aumento del Monto de Incentivo por usuario Individual por sobre **\$7.500.000** y hasta un **máximo de \$15.000.000 del valor total bruto del proyecto**.
- b. Aumento del Monto de Incentivo por usuario asociativo formal (ver punto 5.1 Norma Técnica) por sobre \$50.000.000 y hasta un **máximo de \$ 70.000.000** del valor total bruto del proyecto, con tope de \$10.000.000 por cada socio o integrante.
- c. En el caso de postulante asociativo formal, para acceder al monto sobre los \$50.000.000 y hasta el máximo de \$70.000.000, la organización deberá tener al menos dos años de funcionamiento y acreditar el pago de impuesto al valor agregado de los últimos 24 meses a través Formulario 29, del SII.
- d. Aumentar el Incentivo hasta un 90% del Valor Total Bruto del proyecto lo que deberá quedar consignado en la Resolución del respectivo llamado.
- e. Cambio de hasta dos criterios de la Pauta de Selección.
- f. **Asignación Directa** Se llama asignación directa, a la modalidad de asignación de incentivos que sólo requiere la verificación del cumplimiento de requisitos de admisibilidad, requisitos específicos y criterios de selección establecidos en el llamado y disponibilidad presupuestaria para su adjudicación por el(la) Director(a) Regional o la Jefatura de Área. Se asignan por su orden de ingreso a toda postulación que cumple los requisitos y criterios de selección, hasta el agotamiento del presupuesto disponible. Se excluye de estas modalidades de asignación, criterios de priorización u otros de índole comparativos, dado que solo pueden exigirse aquellos que pueden cumplirse y evaluarse en forma independiente por el postulante.

B. Autorización de la Dirección Nacional

El(La) Director(a) Nacional de INDAP podrá autorizar de manera excepcional a los(as) Directores(as) Regionales a realizar llamados a postulaciones especiales, **augmentando los porcentajes y montos anuales máximos por sobre el señalado, cambios en más de dos criterios en la pauta de selección, modalidad de entrega, plazos u otros**, por sobre los indicados en el punto anterior. Para ello, la Dirección Regional respectiva deberá solicitarlo por escrito, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que lo ameritan, presupuestos y coberturas estimadas, y otros antecedentes que sean pertinentes.

C. Concurso Nacional

El(la) Director(a) Nacional excepcionalmente podrá hacer llamados a Concursos de Nivel Nacional, fundado en los lineamientos estratégicos institucionales y/o recomendaciones Ministeriales

6.3 Postulaciones sin llamado

- a. El(la) Director(a) Regional podrá someter al proceso de adjudicación de incentivos, la solicitud efectuada por beneficiarios y beneficiarias del Instituto sin que medie llamado de parte de INDAP, siempre que se trate de organizaciones productivas formales (ver referencia punto 3 de la Norma), que desarrollan un negocio asociativo y que tienen un fin productivo comercial, **inmersas en situaciones relevantes y excepcionales**, cuyos fundamentos deberán quedar expresados claramente, junto a los antecedentes que presente dicha organización, siempre y cuando el monto de financiamiento sea inferior a los **20 millones de pesos**. Esta misma facultad, la tendrá el Director Regional con respecto a la solicitud efectuada por personas naturales, siempre y cuando el monto de financiamiento **no supere los 10 millones de pesos**. El procedimiento en ambos casos deberá regirse por el **Anexo N°1, "Procedimiento para someter a Proceso de Adjudicación la Solicitud efectuada por un usuario INDAP"**.
- b. El(la) Director(a) Nacional podrá autorizar a los(as) Directores(as) Regionales a someter al proceso de adjudicación de incentivos definido en el párrafo anterior, cuando la solicitud efectuada por organizaciones productivas formales (ver referencia punto 3 de la Norma) **superen los 20 millones de pesos** y cuando la solicitud efectuada por personas naturales **supere los 10 millones de pesos**. El Procedimiento en ambos casos deberá regirse por el **Anexo N°1 "Procedimiento para someter a Proceso de Adjudicación la Solicitud efectuada por un usuario INDAP"**.

6.4 Aporte Propio o Cofinanciamiento del(a) beneficiario(a)

El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario o beneficiaria. Dicho Aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP o valorizado, a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados en el cuadro de inversión respectivo. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por la persona contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

El aporte propio podrá ser valorizado hasta en un 100%, dependiendo del tipo de inversión postulada (por ejemplo, en construcciones, instalaciones, establecimiento de huertos).

II PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El procedimiento para el acceso y entrega de incentivos de este Programa se estructuran sobre la base de una línea única de procesos, la que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a Postulación.
3. Admisibilidad, Postulación y estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los proyectos.
5. Selección y aprobación de proyectos.

6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.
9. Sanciones.

La línea única de procesos para el programa se describe a continuación:

1. DIFUSIÓN

INDAP promoverá la difusión de este instrumento a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios y usuarias con INDAP.

La difusión de este instrumento, tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a cada Región y las directrices emanadas de la Dirección Nacional.

Las Agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del Programa, periodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

2. LLAMADO A POSTULACIÓN

La asignación de financiamiento a los proyectos, se realizará a través de postulación a Concursos o bien a postulación de asignación directa, según punto 6.2 Llamado a Postulación Especial. Dichos llamados podrán ser a nivel de Agencia de Área o Región.

Los Llamados a postulación se pueden realizar por lineamiento estratégicos (por ejemplo, sustentabilidad), territorio, por rubro, por Área, tipos de usuarios y usuarias (mujeres, jóvenes, pueblos originarios), entre otras focalizaciones que determine la Región.

RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS (RUBROS: TURISMO RURAL, ALIMENTOS PROCESADOS, COSMÉTICOS Y ARTESANÍAS), LOS LLAMADOS SE REGISTRAN ADEMÁS POR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS Y/O NORMATIVAS ESPECÍFICAS VIGENTES PARA CADA UNO.

Las Direcciones Regionales podrán promover llamados específicos a Concursos que obedezcan a lineamientos Institucionales, (por ejemplo: llamados que incentiven asociatividad, llamados para Programa de Compras Públicas, llamados para la promoción de la agricultura sostenible, etc.).

El(La) Director(a) Regional y/o la Jefatura de Área, según corresponda, deberá emitir una Resolución Exenta llamando a postular a los incentivos de este Programa, que señale:

- i. Plazo ingreso de las demandas.
- ii. Plazo para admisibilidades y visitas a terreno, si corresponde.
- iii. Plazo de las postulaciones.
- iv. Plazo de cierre.
- v. Plazo de publicación de resultados preliminares.
- vi. Plazo de reconsideración.
- vii. Plazo de publicación de resultados finales.
- viii. Criterios de priorización (selección).
- ix. Focalización del concurso.
- x. Monto máximo incentivo, porcentaje de financiamiento, y cualquier especificidad del llamado (pago a la formulación, mano de obra, entre otros que defina la región de acuerdo a la normativa).
- xi. Otros plazos relevantes.

Todos los llamados ya sean modalidad concurso o asignación directa, deben ser ingresados a la plataforma: *inversiones.indap.cl* (APOLO) o definida para este fin y continuar la línea en los sistemas institucionales habilitados para este fin.

Cuando corresponda, se establecerán en el llamado las causales de rechazo que no tendrán derecho a apelación.

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los(as) usuarios(as) o por sus equipos técnicos, se deberá ingresaren forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web: *inversiones.indap.cl* (APOLO).

INDAP, se reserva el derecho a realizar las modificaciones de plataforma que estime pertinente a fin de permitir una mejor operación del Programa.

Se exceptúan de ello, exclusivamente las "Postulaciones sin llamado" otorgadas a través del procedimiento establecido en el numeral 6.3. Únicamente para esta modalidad del ingreso deberá hacerse vía SUF, en la cual el nombre del proyecto deberá contener: rubro; descripción (especie); Tipo de Inversión (Equipamiento, infraestructura, insumo) y el nombre específico de la Inversión financiada.

Se exceptúan además del uso de la plataforma los concursos financiados con fondos de terceros, si bien podrá usarse Apolo como administrador para esos llamados.

En casos de fuerza mayor se podrá exceptuar el uso de la plataforma destinada para ello, lo cual deberá ser autorizado por el(la) Director(a) Nacional.

3. ADMISIBILIDAD; VISITA DE PREINVERSIÓN; POSTULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

Para estas etapas, se deberá ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web: *inversiones.indap.cl* (APOLO) o la que INDAP determine.

3.1 ADMISIBILIDAD Y VISITA DE PREINVERSIÓN

En esta etapa los(las) Ejecutivos(as) de Área o quien determine la Jefatura de Área o el(la) Director(a) Regional deberán verificar que los y las postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el(la) postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4 de la norma técnica.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del Programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa.

Se deberá completar la **Ficha de Preinversión** en la plataforma electrónica que INDAP determine y dicha Ficha **deberá ser firmada por el(la) Ejecutivo(a) de Área y por el(la) postulante.**

El(La) Director(a) Regional o Jefatura de Área, dependiendo del tipo de inversión, condiciones particulares de la demanda y del(la) beneficiario(a), podrá definir la necesidad de efectuar una visita a terreno (Visita de Pre inversión) para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimara que la inversión demandada por el usuario o usuaria no es pertinente con su realidad y capacidades, se podrá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla como no admisible, dejando la ficha en estado de rechazo en el sistema.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, esto es, verificando el hecho que el respectivo usuario tenga asociada una demanda pertinente a su realidad y capacidades (en lo administrativo y técnico), el(la) Ejecutivo(a) procederá a postular la ficha de Preinversión dejándola en estado de formulación en el Sistema informático Institucional.

3.2 POSTULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

En esta etapa se realiza la formulación del Proyecto, que debe ser firmada por quien postula y el(la) formulador(a).

En esta etapa deberá adjuntarse la **Carta Compromiso** que deberá estar **firmada por el(la) usuario(a)**. En caso de que esta etapa se lleve a cabo de manera no presencial, la carta es subida a través de la plataforma de consentimiento digital.

Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto, es decir, convertirla en un conjunto de acciones ordenadas en función de un objetivo claro, preciso y medible.

Los Proyectos deben ser entregados de manera física en el Área, o eventualmente en la Dirección Regional correspondiente (si el llamado fuera regional), al momento de ser recepcionados, se deberá consignar fecha y hora de su ingreso; o enviados con firma electrónica a través de la plataforma de consentimiento digital.

3.2.1 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá incluir entre otros:

- i. **Antecedentes del Postulante:** antecedentes del usuario o usuaria, identificación del predio, régimen de tenencia del predio, agua, entre otros.
- ii. **Información general del Proyecto:** nombre del proyecto, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto. El proyecto debe incluir la descripción de la iniciativa, sus objetivos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor sea clara y coherente.
- iii. **Antecedentes técnicos del Proyecto:** se deberá incluir una breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, y el mercado con el que se encadena o articula, el o los productos o servicios generados por el negocio. Junto con lo anterior, deberá presentarse una propuesta de ejecución del proyecto con la respectiva carta Gantt.
- iv. **Análisis Económico – Financiero:** se deberá presentar un cuadro de inversiones y de financiamiento. El análisis deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto, se deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.

v. **Georreferenciación:** Los proyectos presentados deberán entregar la ubicación georreferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la intervención, siguiendo los siguientes parámetros:

- Sistema de proyección UTM
- Datum: WGS 84
- Huso: Según corresponda (19, 18 o 12)
- Coordenadas norte y este

Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica disponible en la página web de la institución; *inversiones.indap.cl* u otra que la institución determine.

vi. **Anexos:** Al menos se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto. Además, se deberá adjuntar los planos y croquis según corresponda.

Toda la información adicional solicitada en este punto podrá ser subida en anexos en la plataforma electrónica, según lo defina la resolución del llamado.

Aquellos usuarios y usuarias que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP.

Cuando la postulación corresponda a una **inversión asociativa** referida a la **adquisición de maquinaria agrícola o Infraestructura Colectiva**, se incorporará como otro requisito, la presentación de un **Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha Inversión**, que asegure su buen uso y administración. Para la presentación del Reglamento de administración y funcionamiento de maquinaria agrícola, los(las) beneficiarios(as) tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el Documento Técnico Complementario; **"Criterios para la elaboración del Reglamento de Administración y Funcionamiento de Maquinaria Asociativa"**. (Formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento).

Para todas las organizaciones que cuenten con algún tipo de asesoría, los equipos técnicos deberán acompañar la elaboración del reglamento exigido para la postulación.

Postulación bajo Condición de Emergencia Agrícola o Catástrofe

En casos de Emergencia Agrícola o Catástrofe, declarada por la autoridad competente, o Emergencias definidas por el Director Nacional en conformidad con la Ley N°18.910, se faculta al Director Regional para otorgar los incentivos pertinentes tanto administrativa como técnicamente, mediante llamados de asignación directa, la cual contempla llamados con cierres parciales y criterios de asignación preestablecidos.

4. EVALUACION DE LOS PROYECTOS

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es bien evaluado pasará a la etapa siguiente. Si es mal evaluado se rechaza.

4.2 APLICACIÓN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los criterios de priorización, deberán respetarse de acuerdo a lo que establece la Norma. El cambio de más de dos criterios de priorización definido en este punto requiere de la aprobación del(la) Director(a) Nacional (punto 6.2 letra B, de la Norma Técnica).

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del(la) postulante y su proyecto:

- **Inversión solicitada responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación.** Este criterio evaluará inversiones tendientes a resolver diferencias entre una situación actual y una deseada y/o abordar un factor clave para el éxito del emprendimiento y/o financiar nuevas soluciones innovadoras. **Corresponde a 20 puntos** del puntaje total.
- **La iniciativa, negocio o emprendimiento se encuentra orientado o vinculado a una oportunidad de mercado.** Este criterio evaluará si la iniciativa, negocio o emprendimiento está orientado a una oportunidad específica dentro del mercado. **Corresponde a 15 puntos** del puntaje total.
- **Promover la agricultura sustentable y/o mitigación del cambio climático.** Este criterio evaluará inversiones tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y/o que promuevan la eficiencia de alguno de estos recursos. Inversiones vinculadas a uso de energías limpias, BPA, Producción Limpia, cosechas aguas lluvias, inversiones que promuevan sistemas orgánicos o agroecológicos y otras que contribuyan a la mitigación del cambio climático. **Corresponde a 15 puntos** del puntaje total.
- **Porcentaje de cofinanciamiento** en dinero que aporte el(la) postulante. **Corresponde a 15 puntos** del puntaje total (el mayor puntaje será para el proyecto que tenga mayor porcentaje de aporte propio).
- **Porcentaje de nuevos beneficiarios del PDI.** Este criterio evaluará a los y las nuevos(as) beneficiarios y beneficiarias en el Programa. **Corresponde a 15 puntos** del puntaje total. (El mayor puntaje se otorgará a usuarios(as) que no hayan recibido en los últimos 2 años o anteriores PDI).
- Otro (s) criterios definido (s) por la instancia responsable. **Corresponde a 20 puntos.**

Este criterio considera otras variables técnicas y/o estratégicas definidas por la Dirección Regional, o que hayan sido delegadas por la Jefatura de Área.

Estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación y deberán estar consignados en él.

5. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Es la etapa mediante la cual el Comité de Financiamiento de la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según corresponda, determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento.

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiéndose por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los(las) beneficiarios(as), de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán informarse bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los(las) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (Artículo 27 del Reglamento General de Incentivos), ante El(La) Director(a) Regional o Jefatura de Área según corresponda adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las resoluciones del llamado, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso y las causales que no son apelables, cuando corresponda.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizadas la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área o Dirección Regional según corresponda quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

Con el objeto de resguardar la correcta identificación de las actividades contenidas en la asignación 33.01.002, deberá considerarse lo siguiente: cuando la actividad a financiar dentro del llamado sea distinta a las actividades códigos 754 o 650 deberán, **antes de hacer el Comité**, a través de un requerimiento a la **"Mesa de Servicio de Sistemas"** solicitar el cambio de código de actividad, de modo que ésta quede correctamente incorporada.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V. Artículo 22° del Reglamento General de Incentivos para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

EN CASO DE PROYECTOS QUE INVOLUCREN RECURSOS DE CRÉDITO, DEBERÁN CONTAR ADICIONALMENTE CON LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DE LA JEFATURA DE ÁREA O DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA REGIONAL, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, SEGÚN CORRESPONDA Y SERÁ EN LA INSTANCIA DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO CUANDO SE DEBERÁ APROBAR DE MANERA CONJUNTA EL INCENTIVO Y CRÉDITO.

En los llamados a concursos, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto tenga mayor cofinanciamiento y si persiste el empate, se seleccionará a la postulación que considere un monto menor de incentivo.

6. ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ENTREGA DE RECURSOS

6.1 ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, la Jefatura de Área o Director(a) Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los(las) postulantes favorecidos(as), los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá a todos los proyectos postulados, identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del o la postulante, el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Excepcionalmente se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el(la) usuario(a), desde 6 meses antes de la fecha de la Resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los(las) beneficiarios(as) y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica. Dicha situación deberá ser autorizada por el(la) Director(a) Regional y/o Jefatura de Área mediante el acto administrativo correspondiente en que fundamente las razones para el financiamiento retroactivo.

6.2 ENTREGA DE RECURSOS

Cuando se trate de Postulantes Asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los y las integrantes del grupo mandatase como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Eventualmente se podrá exigir que este mandato sea suscrito ante Notario, en atención a la cuantía de los montos entregados.

6.2.1 Incentivo para la formulación del proyecto

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor con autorización escrita del(la) usuario(a). En este caso el formulador deberá entregar a INDAP el documento que acredite la prestación de sus servicios.

6.2.2 Incentivo a la inversión

La entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada;

Una vez adjudicado el incentivo, el(la) usuario(a) podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor.

Los usuarios y usuarias deberán rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldos que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales usuarios(as) no puedan contar con los respaldos mencionados en el párrafo anterior, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido.

INDAP debe levantar un acta de recepción conforme de la inversión, la cual debe ser firmada **por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva.** No procede pago alguno por parte de INDAP, sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme. Salvo lo que establece para los puntos siguientes.

- **A través de anticipos;**

INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario o usuaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el(la) usuario(a) no pueda contar con los respaldos mencionados, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido. Se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un **Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el funcionario** de la Agencia de Área respectiva.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá **entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.** Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el usuario no pueda contar con los respaldos mencionados, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un **Acta de Recepción Final**, firmada por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva.

En caso de renuncia del(la) usuario(a) a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo a la inversión.

LAS VÍAS HABILITADAS PARA DAR AVISO DEL TÉRMINO O RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O BIENES ADQUIRIDOS SON:

- i. El usuario o usuaria beneficiado(a) o la persona que ejerza de Asesor(a) Técnico(a) del Servicio de Asesoría, en representación del usuario(a), da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- ii. El usuario o usuaria beneficiado(a) presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

El(la) funcionario(a) designado(a) por INDAP, tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el(la) Director(a) Regional y/o Agencia de Área, según corresponda.

SIEMPRE DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE (REGULAR O PRORROGADO), LA VISITA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE INDAP, LEVANTÁNDOSE EL ACTA DE RECEPCIÓN RESPECTIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES.

6.2.3 Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y usuarias

La entrega de recursos al usuario y usuarias para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de los(las) usuarios(as), se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante Resolución de la Jefatura de Área. Estos recursos podrán entregarse en una cuota al usuario o usuaria cuando se haya concluido la ejecución del proyecto, al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será supervisado y aprobado por la Jefatura de Área o en quien delegue esta facultad, en un plazo no superior a los 3 meses después de concluida la capacitación.

6.2.4. Entrega de incentivo en especies vía licitación pública:

La Agencia de Área, la Dirección Regional o la Dirección Nacional podrán llamar a licitación para materializar la entrega de incentivos en especies, según sea el caso para lo cual deberá registrarse por la Ley de Compras Públicas. Dicha licitación podrá efectuarse una vez que se tenga la Resolución de adjudicación de los respectivos incentivos.

Para la entrega de la especie (maquinaria, equipos etc.), se deberá levantar un Acta de Recepción, en que se señale expresamente que el(la) beneficiario(a) ha recibido conforme y en funcionamiento la especie recibida. Dicha Acta deberá estar firmada por el(la) beneficiario(a) y por el(la) funcionario(a) que INDAP designe para este efecto.

6.3 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Respecto de modificaciones a las inversiones financiadas que sea imprescindible para la buena ejecución del proyecto, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la Agencia de Área, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el(la) beneficiario(a) deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario o usuaria será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

6.4 PLAZOS

- i. Si el(la) beneficiario(a) no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos se entenderá por abandonado el proyecto permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.
- ii. El(La) usuario(a) beneficiado(a) con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 6 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/a).
- iii. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del usuario o usuaria).

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

7. SUPERVISION

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I. Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión involucrada en el proyecto, deberán realizarse las visitas a terreno necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, el que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron.

COMO TAMBIÉN DEBERÁ REALIZARSE UNA VISITA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL PROYECTO. (YA MENCIONADA EN PUNTO 6.2.2 DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO).

II. A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el(la) usuario(a) deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

8. SANCIONES

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo indicado precedentemente, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 del Reglamento referido, en el caso del Programa de Desarrollo de Inversiones, se pondrá especial atención a las siguientes irregularidades detectadas en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, para estas actividades, el funcionario INDAP que las ejecute, deberá levantar el Acta respectiva:

i. Las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada y que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos, indicándole que en caso de no superar las observaciones planteadas deberá devolver el incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, y será excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. Vencido el plazo, haya o no formulado descargos, la Jefatura de Área resolverá.

ii. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la Norma vigente.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que éste haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), la Jefatura de Área deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En caso que existan razones fundadas, de emergencia, catástrofe, entre otros, el Director Regional podrá eximir de la devolución del incentivo al usuario, a través de una Resolución.

iii. Inversión según proyecto, se encuentra mal ejecutada o no cumple con los requisitos para levantar acta de recepción y dar término a la obra.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, adjuntándole el Informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y/o acciones legales que procedan. Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región y firmado por el(la) Director(a) Regional. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario(a) en un plazo máximo de 3 meses de ocurrido el hallazgo.

9. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los(las) usuarios(as), orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

Será responsabilidad de los(las) Directores(as) Regionales gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con el procedimiento de seguimiento.

El seguimiento se hará de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A PROCESO DE ADJUDICACIÓN LA SOLICITUD EFECTUADA POR UN USUARIO INDAP (Postulaciones sin Llamado)

Esta modalidad **excepcional** de la Norma, **se inicia con la solicitud del usuario o usuaria al Director Regional de INDAP** y está regida por el siguiente Procedimiento.

I.- Solicitud del(la) Usuario(a):

Esta se compone de dos documentos: **Carta Solicitud y Proyecto**. (Entregado Físicamente y/o digitalizado).

1) Carta Solicitud: Debe constar su ingreso por oficina de partes; En caso de persona natural, el(la) usuario(a) debe remitir una carta firmada al Director Regional. Dicha carta debe explicitar cual es la inversión concreta que se solicita financiar, cuál es su valor total y explicitar el monto de financiamiento solicitado a INDAP y el monto de compromiso de copago que hará el usuario. Así como también los fundamentos que tiene para hacer la solicitud por esta vía.

En el caso de organizaciones formales o la representante legal debe entregar carta, dirigida al Director(a) Regional, que contenga antecedentes del usuario(a) (nombre o razón Social, RUT, forma jurídica; N° de socios integrantes, representante legal), dicha carta debe explicitar cual es la inversión concreta que se solicita financiar, cuál es su valor total y diferenciar el monto de financiamiento solicitado a INDAP y el monto de compromiso de copago que hará el usuario. Así como también los fundamentos que tiene para hacer la solicitud por esta vía.

En adelante se entenderá como "**usuario(a)**" tanto a persona natural como organización.

2) Proyecto: Para la correcta evaluación de este tipo de proyectos es necesario que la formulación incluya antecedentes que permitan su análisis. Por lo tanto, el presente documento especifica los contenidos mínimos necesarios para la correcta evaluación de proyectos que solicitan financiamiento al Programa de Desarrollo de Inversiones. Conjuntamente con la necesaria presentación del Proyecto de acuerdo a formato siguiente, se solicita también remitir complementariamente en archivo excel el flujo de caja de Proyecto.

FORMULACION DE PROYECTOS PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES (PDI)

A- PRESENTACION

- Nombre y RUT del usuario(a)
- Localización: región, comuna y Agencia de Área
- Tenencia de tierra (y del agua en caso de ser necesario)

B- RESUMEN EJECUTIVO

Breve reseña del proyecto, que debe contener:

- Descripción del negocio
- Identificación de la inversión (que resolvería problema existente)
- Objetivos generales y específicos del proyecto
- Volumen de ventas, costos y utilidad esperada, por producto, en un período determinado
- Monto (\$) del financiamiento de la inversión solicitada a través del PDI

C.- ANTECEDENTES DEL NEGOCIO

- Descripción de los productos/servicios a comercializar e identificación de los clientes (comprador)
- Identificación de la competencia existente

D.- ANTECEDENTES PRODUCTIVOS

- Describir el proceso productivo
- Indicar la pertinencia técnica de la inversión (coherencia/necesidad/importancia del proyecto en el contexto del entorno técnico y económico).

E.- ANTECEDENTES ECONOMICOS Y DE MERCADO

- Valorizar los ingresos (ventas) por productos y servicios, indicando volúmenes y precios (con IVA), según período
- Valorizar costos: indicar los costos de insumos y servicios (cantidades y precios con IVA)
- Flujo de caja anual: elaborar un flujo de caja anual proyectado con un horizonte de evaluación coherente con el ciclo de vida del producto, desde el año de implementación de la inversión, incluyendo la inversión financiada y otros aportes complementarios (crédito, aporte propio), en planilla excel
- Identificar el mercado de destino de la venta (i): directa (al consumidor, en local de ventas, reparto a domicilio, en ferias libres), (ii): indirecta (proveedor de empresas, exportación, otras).

F.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- Distribución del origen del costo total del proyecto PDI (\$)
- Incluir crédito (\$) y/o aporte directo del usuario(a) (en caso de que el financiamiento sea compartido)

G.- RESULTADOS ESPERADOS

- Indicar los resultados esperados del proyecto, en cuanto a rentabilidad para el(la) usuario(a) y si éstos son coherentes con los objetivos planteados

H.- ACTIVIDADES HABILITANTES

- Listado de actividades habilitantes (de ser necesario) para la implementación de la inversión, incorporando necesidades de gestión, requerimientos normativos (permisos y restricciones legales, por ejemplo) y disponibilidad de recursos hídricos y energéticos, entre otros (de ser necesarias).

II.- Tramitación

Una vez recibida la carta solicitud del usuario(a) y proyecto, ésta deberá contener timbre Oficina de Partes de la Unidad que recibe la Solicitud, en que conste la fecha de la recepción del documento y Proyecto.

La Solicitud del usuario(a) será evaluada por la Instancia regional que la región determine (Área o Dirección Regional) quienes deberán analizar la solicitud del Usuario(a) (Carta y Proyecto) y emitir un Informe Técnico en que, de acuerdo a la normativa vigente, se determine la admisibilidad y pertinencia técnica, como también los fundamentos que avalan la relevancia y excepcionalidad de la solicitud para utilizar esta modalidad de entrega. Dicho Informe deberá contener la firma de la Jefatura de Área o de la instancia regional INDAP que lo elabore. Si el Informe Técnico no es favorable deberá entregarse al usuario(a) una carta respuesta del(la) Director(a) Regional con la imposibilidad de financiamiento.

Si el Informe Técnico es favorable y los montos solicitados por el(la) Usuario(a) de acuerdo a la normativa son de facultad del(la) Director(a) Regional (bajo 20 millones para Organizaciones Formales y bajo 10 millones para persona natural) el(la) Director(a) Regional convocará a un Comité de Financiamiento Regional que determine de acuerdo a Normativa vigente la aprobación del incentivo.

Si el Informe Técnico es favorable y los montos solicitados por el(la) usuario(a) están fuera de la facultad del(la) Director(a) Regional (sobre 20 millones para Organizaciones Formales y sobre 10 millones para persona natural), El(la) Director(a) Regional deberá remitir un Memorándum a la Dirección Nacional en que solicite: **la autorización de Director(a) Nacional para someter a proceso de adjudicación la solicitud hecha por el usuario o usuaria**, explicitando en dicho documento los fundamentos que hacen la situación relevante y excepcional que amerita el otorgamiento del incentivo por esta vía. El memorándum deberá acompañarse de:

- Carta solicitud usuario(a) (de acuerdo a especificaciones punto I,1.)
- Proyecto (de acuerdo a especificaciones punto I,2.)
- Informe Técnico (de acuerdo a especificaciones punto II)
- Envío vía correo electrónico de Flujo de Caja proyecto.

Una vez recibido los antecedentes en el Nivel Central, la División de Fomento verificará que contenga todos los antecedentes necesarios y gestionará su evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles y de ser favorable, procederá a elaborar la Resolución de autorización del Director Nacional.

Una vez recibida por la región la Resolución en que el(la) Director(a) Nacional Autoriza al Director(a) Regional a someter a proceso de adjudicación la solicitud efectuada por el usuario o usuaria, y las recomendaciones u observaciones, el(la) Director(a) regional convocará a un Comité de Financiamiento Regional que determine de acuerdo a Normativa vigente si se adjudica el incentivo al usuario o usuaria solicitante. En caso de resultar favorable la adjudicación, se procederá a otorgar dicho incentivo a través de la Resolución de Adjudicación.

En caso de ser rechazada por parte del(la) Director(a) Nacional la solicitud, se emitirá un Memorándum de respuesta del(la) Director(a) Nacional al Director(a) Regional, y éste procederá a entregarle una carta al usuario o usuaria con la imposibilidad de financiamiento.

Respecto de la operación de esta modalidad de asignación de incentivo y dado que no proviene de una modalidad concursal o de postulación a asignación directa, el proyecto no podrá ingresarse vía APOLO por lo cual deberá hacerse vía SUFE imputarse a la Subasignación correspondiente. Deberá ingresarse en el campo "NOMBRE DEL PROYECTO" LA SIGLA PA- RUBRO-ESPECIE (DESCRIPCIÓN)- TIPO DE INVERSION (EQUIPAMIENTO-INFRAESTRUCTURA_OTROS)-NOMBRE INVERSIÓN.

(PA = Proceso de adjudicación)

2. Dejase sin efecto la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, aprobada por la Resolución Exenta N° 030860 del 30 de marzo de 2021 y sus modificaciones, no obstante, lo anterior las postulaciones en curso e incentivos en ejecución seguirán rigiéndose por la Resolución antes mencionada, pudiéndose aplicar la nueva normativa en todo aquello que implique un beneficio y no se traduzca en una carga adicional.

3. La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Desarrollo de Inversiones, deberán ser imputadas al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 002. Otras iniciativas que apliquen la metodología de este programa deberán señalar la imputación presupuestaria en la Resolución Exenta correspondiente.

4. Aplíquese a los(las) usuarios(as) que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, la circular sobre implementación de la Ley N°21389/2022 vigente.

ANOTASE Y COMUNIQUESE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/SAV/OMV/MVD/MOR/JCO/slm/BFV

Distribución:

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO
UNIDAD DE SOPORTE
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36944874&hash=e6c37>